



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE MAYNAS

Resolución N.º 01469-2021-JEE-MAYN/JNE



Firmado Digitalmente
por:
PASCUAL
CEBERINO DEL
ROSARIO
CORNEJO
Fecha: 09/06/2021
12:31:51

EXPEDIENTE N.º SEPEG.2021002521

ACTA ELECTORAL N.º 061475-93-V
LORETO
MAYNAS
NAPO

Firmado
Digitalmente por:
JORGE LUIS
UPIACHIHUA
HIDALGO
Fecha: 09/06/2021
12:34:04

Iquitos, nueve de junio de dos mil veintiuno.

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la segunda vuelta de la elección de Presidente y Vice Presidente de la República.

CONSIDERANDOS

Firmado
Digitalmente por:
CARLOS
AUGUSTO DE LA
CRUZ ORTEGA
Fecha: 09/06/2021
12:18:04

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** En el acta electoral no se consignó el “total de ciudadanos que votaron”.
- Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido:
 - El “total de electores hábiles” es **trescientos**.
 - Los votos a favor de cada organización política participante y los votos en blanco, nulos e impugnados suman **ciento cuarenta y tres**.
- Análisis y conclusión:** De acuerdo con el artículo 14, numeral 14.2, del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.º 0331-2015-JNE, en el acta electoral en la que no se consigna el “total de ciudadanos que votaron”, se procede a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados. Se considera como “total de ciudadanos que votaron” al resultado de dicha suma, siempre que no exceda el “total de electores hábiles”.
- En consecuencia, en vista que la suma de los votos emitidos no excede el “total de electores hábiles”; corresponde considerar la cifra **ciento cuarenta y tres**, como el “total de ciudadanos que votaron”.

Firmado
Digitalmente por:
CARMEN LUISA
VERGARA DE
HERAS
Fecha: 09/06/2021
11:34:24

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero: Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N.º 061475-93-V.

Artículo segundo: **CONSIDERAR** como el total de ciudadanos que votaron, la cifra **ciento cuarenta y tres**.

Artículo tercero: **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales. Siendo ponente, el señor magistrado, **DEL ROSARIO CORNEJO**.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

DEL ROSARIO CORNEJO DE LA CRUZ ORTEGA VERGARA DE HERAS

Upiachihua Hidalgo
Secretario

